

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE MA A-5 LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el oficio 2834-I/14 y anexo de Guadalupe Adela Gracia Benítez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en representación del Poder Legislativo de la entidad; recibido el cuatro de febrero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **7144**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de Guadalupe Adela Gracia Benítez Rresidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64; párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y III de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, de conformidad con los artículos 66, fracción I, y 79 de la Ley número 77, Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, y en términos de la documental que al efecto acompaña, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad.

En virtud de que la promovente no acompañó a su informe, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, con fundamento en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley,

se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Sonora designando delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibida la documental que acompaña.

Con copia del informe y anexo presentado por la autoridad que emitió las normas impugnadas, córrase traslado al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, y mediante oficio al Procurador General de la República y al Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

alle